Naciones Unidas S/PV.3655



Consejo de Seguridad

Provisional

Quincuagésimo primer año

3655[a] sesión

Jueves 18 de abril de 1996, a las 23.40 horas
Nueva York

Presidente:	Sr. Somavía	(Chile)
Miembros:	Alemania	Sr. Rudolph
	Botswana	Sr. Motswagae
	China	Sr. Cong Guang
	Egipto	Sr. Abderahman
	Estados Unidos de América	Sr. Hume
	Federación de Rusia	Sr. Lavrov
	Francia	Sr. Ladsous
	Guinea-Bissau	Sr. Queta
	Honduras	Sr. Rendón Barnica
	Indonesia	Sr. Natalegawa
	Italia	Sr. Fulci
	Polonia	Sr. Włosowicz
	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Sr. Gomersall
	República de Corea	Sr. Park

Orden del día

Cartas de fecha 20 y 23 de diciembre de 1991, de los Estados Unidos de América, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (S/23306, S/23307, S/23308, S/23309 y S/23317)

96-85499 (S)

Se abre la sesión a las 23.40 horas.

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

Cartas de fecha 20 y 23 de diciembre de 1991, de los Estados Unidos de América, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (S/23306, S/23307, S/23308, S/23309 y S/23317)

Queda aprobado el orden del día.

El Presidente: El Consejo de Seguridad comenzará ahora su examen del tema que figura en el orden del día.

El Consejo de Seguridad se reúne de conformidad con el entendimiento a que se llegó en las consultas celebradas anteriormente.

Como resultado de las consultas que han celebrado los miembros del Consejo de Seguridad he sido autorizado a formular la siguiente declaración en nombre del Consejo.

> "El 16 de abril de 1996, una aeronave con matrícula de Libia voló desde Trípoli (Libia) hasta Jeddah (Arabia Saudita). El Consejo de Seguridad considera que esa clara violación de la resolución 748 (1992) del Consejo de Seguridad, aprobada el 31 de marzo de 1992, es totalmente inadmisible y pide a Libia que se abstenga de toda nueva violación de ese tipo. Recuerda que se han adoptado disposiciones de conformidad con la resolución 748 (1992) en lo que se refiere al traslado de peregrinos libios para que realicen el Hadj. El Consejo examinará nuevamente la cuestión en caso de que se produzcan nuevas violaciones.
>
> El Consejo ha pedido al Comité establecido en virtud de la resolución 748 (1992) que señale a la atención de los Estados Miembros las obligaciones que les incumben en virtud de la resolución 748 (1992) en caso de que aeronaves con matrícula libia aterricen en su territorio."

Esta declaración será publicada como documento del Consejo de Seguridad con la signatura S/PRST/1996/18.

El Consejo de Seguridad ha concluido así la presente etapa de su examen del tema que figura en el orden del día.

Se levanta la sesión a las 23.45 horas.